

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-582-92

La Paz, 15 de Diciembre de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de las Organizaciones de Artesanos Gráficos y Cámara de Imprentas se procedió a la ampliación del plazo de inscripción y registro de las mismas a fin de habilitarse para la impresión de Notas Fiscales, de acuerdo a Resolución Administrativa No 05-578-92 de 7 de diciembre de 1992.

Que, las Cámaras Nacionales de Industria y Comercio, a través de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia, han solicitado la postergación de la fecha de inicio del nuevo sistema de habilitación y emisión de Notas Fiscales.

Que, es intención de la Dirección General de Impuestos Internos facilitar a los contribuyentes el proceso de transición hacia el nuevo sistema de facturación, otorgando un plazo prudencial para tal efecto.

POR TANTO;

La Dirección General de Impuestos Internos, en atribución del Artículo 127 del Código Tributario, del Artículo 13 del Decreto Supremo No 21530 del 27 de febrero de 1987.

RESUELVE:

1.- Ampliar la fecha de autorización para la emisión de Notas Fiscales con perforado o sello mecánico hasta el 14 de marzo de 1993. La emisión de facturas o documentos equivalentes con perforado posteriores a la fecha señalada harán presumir el delito de Defraudación Fiscal.

2.- A partir del día 15 de marzo de 1993, todos los contribuyentes obligados por tal efecto, deben emitir obligatoriamente las notas fiscales acatando las instrucciones señaladas en la Resolución Administrativa No 05-506-92, así como otras disposiciones complementarias que se emitan posteriormente.

3.- La impresión de las nuevas Notas Fiscales, o documentos equivalentes podrá efectuarse a partir del 1ro. de febrero de 1993, mediante la presentación del formulario 300, el cual será administrado por las imprentas autorizadas por la Dirección General de Impuestos Internos y cuya lista será publicada oportunamente en instructivos de circulación nacional.

4.- Se autoriza con carácter extraordinario, la habilitación de notas fiscales a través del sistema de perforado o sellado mecánico en dependencias de la D.G.I.I. hasta el 29 de enero de 1993, debiendo los contribuyentes prever la habilitación de las cantidades mínimas indispensables, dado el límite establecido en el numeral 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.